



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio civil No. 00334

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-000321-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: JORGE ARMANDO MOLANO NIÑO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MENOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de **JORGE ARMANDO MOLANO NIÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 3212731

- 1.1. Por la suma de \$38.587.652 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.
- 1.2. Por *los intereses moratorios* sobre la anterior suma (capital), a la tasa pactada, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, ó a ésta última cuando aquella no se haya estipulado, *desde el 4 de mayo de 2022 hasta* la cancelación de la totalidad de la deuda.
- 1.3. Por la suma de \$6.083.059 por concepto de *los intereses de plazo* contenidos en el pagaré aportado con la demanda.

- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P., o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho **ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder general conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023 de AGOSTO 03 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA